

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

Ruc/código :	20606477849	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M&L EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:25:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA REVISION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 11 INDICA:

REQUERIMIENTO MINIMOS EXIGIDOS AL POSTOR

(..) El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa vigente en sistema de gestión de Calidad ISO 9001, dicha norma permite a una empresa demostrar su capacidad de satisfacer los requisitos del cliente y para acreditar de esta capacidad ante la parte interesada. (..)

Se indica al comité de selección que en las bases estandar del procedimiento se exige el anexo 3, el cual el postor declara que: Que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Por lo cual se solicita que se suprima requerimientos dentro de la seccion especifica dado que cualquier documentación exigida deberá estar indicada en el CAPITULO II NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Cualquier otro requerimiento de documentacion volveria nulo el procedimiento, por lo cual se solicita SUPRIMIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACION ADICIONAL QUE NO ESTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 11 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente a la acreditación de la Gestión de Calidad; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. y:

En aras de generar una mayor concurrencia de potenciales postores, se decide ACOGER la presente observación. Por tanto, con ocasión de la integración de bases, se realizarán las modificaciones correspondientes, quitando dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

Ruc/código :	20606477849	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M&L EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:25:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA REVISION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 13 INDICA:

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

(..) El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa vigente en el Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) consigue que las empresas puedan demostrar que son responsables y están comprometidas con la protección del medio ambiente (ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras objeto de la convocatoria. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes debe acreditarla. (..)

Se indica al comité de selección que en las bases estandar del procedimiento se exige el anexo 3, el cual el postor declara que: Que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Por lo cual se solicita que se suprima requerimientos dentro de la seccion especifica dado que cualquier documentación exigida deberá estar indicada en el CAPITULO II NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Cualquier otro requerimiento de documentacion volveria nulo el procedimiento, por lo cual se solicita SUPRIMIR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente a la acreditación de la normativa vigente en el Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) (ISO 14001:2015); debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. y:

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del proceso constructivo de la obra, y por lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando, que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad, buscando garantizar la correcta ejecución de la obra materia de contratación, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación toda vez que, dicho requisito será suprimido de los Términos de Referencia y será considerado como factor de evaluación en concordancia con lo establecido en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Ley N° 31728.

Por tanto, con ocasión de integración de bases se realizarán las modificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿
CUI N° 2550528

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

Ruc/código :	20606477849	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M&L EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:25:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA REVISION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 14 INDICA:

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL ¿ PROTOCOLO SANITARIO

(..) El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa vigente en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001), dicha norma permite a una empresa demostrar su capacidad de satisfacer los requisitos del cliente y para acreditar de esta capacidad ante la parte interesada. (..)

Se indica al comité de selección que en las bases estandar del procedimiento se exige el anexo 3, el cual el postor declara que: Que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Por lo cual se solicita que se suprima requerimientos dentro de la seccion especifica dado que cualquier documentación exigida deberá estar indicada en el CAPITULO II NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Cualquier otro requerimiento de documentacion volveria nulo el procedimiento, por lo cual se solicita SUPRIMIR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente a la acreditación de la normativa vigente en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001); debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. y:

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del proceso constructivo de la obra, y por lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando, que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad, buscando garantizar la correcta ejecución de la obra materia de contratación, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación toda vez que, dicho requisito será suprimido de los Términos de Referencia y será considerado como factor de evaluación en concordancia con lo establecido en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Ley N° 31728.

Por tanto, con ocasión de integración de bases se realizarán las modificaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿
CUI N° 2550528

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

Ruc/código :	20606477849	Fecha de envío :	30/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M&L EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:25:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo a la revisión de las bases del procedimiento se indica en el numeral 14 de la sección específica lo siguiente:
(..) GASTOS GENERALES DE OBRA
El postor deberá de proponer como mínimo en su oferta el setenta por ciento de los gastos generales del expediente técnico el mismo que deberá anexar el sustento de dicho desagregado, siendo el formato base el que corresponde al expediente técnico, cabe indicar que deberá de proponer tal como está en el desagregado, caso contrario se tomará como no presentado. (..)

Indicar al comité de selección que este apartado infringe principios de la LCE y limita la pluralidad de postores, muy aparte que se contradice con las bases del procedimiento que en una nota de importante en la página 17 indica que : "El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato."

Por lo cual el comité no puede limitar ni poner parámetros en la propuesta económica en ningún extremo, salvo los límites establecidos del valor referencial.

Por lo cual se SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO DEL REQUERIMIENTO SEÑALADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Número:** 3.1 **Literal:** 18 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, NUMERALES a), e), f) y j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente a los Gastos Generales; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. y:

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del proceso constructivo de la obra materia de contratación, y por lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando, que los Términos de Referencia buscan salvaguardar los intereses de la Entidad, buscando garantizar la correcta ejecución de la obra materia de contratación.

Por tanto, considerando que el participante desea modificar los Términos de referencia a su conveniencia sin tener competencia para ello, este colegiado decide NO ACOGER la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el postor deberá proponer en su oferta un porcentaje no menor al 70% de los Gastos Generales del Expediente Técnico. Asimismo, se indica que el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

Específico

3.1

18

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, NUMERALES a), e), f) y j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por tanto, con ocasión de la integración de bases, se realizarán las modificaciones correspondientes, según detalle siguiente:

GASTOS GENERALES DE OBRA

El postor deberá de proponer como mínimo en su oferta el setenta por ciento de los gastos generales del expediente técnico. Asimismo, el mismo que deberá anexar el sustento de dicho desagregado, debe ser en el formato base el que corresponde al expediente técnico, el mismo que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

Ruc/código : 20606477849

Fecha de envío : 30/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES M&L
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:25:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO AL REQUISITO DE EVALUACION NUMERAL B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL AREA USUARIA PLANTEA COMO OBRAS SIMILARES: Se considerarán como Obras Similares a: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o rehabilitación del servicio de agua o la combinación en obras de agua de riego de canales.

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de canal o canal de regadío o sistemas de riego o servicio de agua de sistemas de riego, que contengan los siguientes componentes: Tomas laterales, pases peatonales, pases de carretera y/o pases vehiculares, concreto armado, carpintería metálica y mitigación ambiental.

Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que en el apartado de las obras similares deban agregarse partidas específicas de acreditación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Por tanto, el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; asimismo, debe considerarse que el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo.

Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, no resulta razonable exigir a los postores que adicionalmente al acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancias de prestación, el deber de presentar, como en este caso, presupuestos de obras. En ese sentido, se precisa que la finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. No obstante, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas y/o componentes, los cuales son aspectos no contemplado en las bases estándar. Aunado a lo anterior, cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que en el apartado de las obras similares deban agregarse partidas específicas de acreditación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases las características que serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

El haber requerido la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, pues solicitar partidas adicionales afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores.

Al respecto, cabe precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Debe indicarse que los vicios incurridos resultan trascendentes, por tanto, no es posible conservarlos, pues se ha contravenido el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento y los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

Por estas consideraciones, de lo establecido en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, esto de no acogerse volvería nulo el procedimiento de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-6-2023-MDCM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTIAGO MORE, DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿¿ CUI N° 2550528

selección y se informara a los entes de control.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 4 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente a la definición de obras similares; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

De conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. y:

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del proceso constructivo de la obra materia de contratación, y por lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando, que los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación buscan salvaguardar los intereses de la Entidad, buscando garantizar la correcta ejecución del servicio materia de contratación.

Por tanto, considerando que el participante desea modificar los Términos de referencia y Requisitos de Calificación a su conveniencia sin tener competencia para ello, este colegiado decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null